



APRUEBA CONVENIO TRANSFERENCIA RECURSOS PARA PROYECTO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL AÑO 2020, SUSCRITO ENTRE LA I. MUNICIPALIDAD DE COINCO Y LA SUB-SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACION DE LA REGION DEL LIBERTADOR BERNARDO O'HIGGINS.

Esta Alcaldía Decreto hoy lo siguiente.

10 ENE 2020

VISTOS

:
La Resolución N° 1600/2008 de la Contraloría General de la República, y acorde a las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de las Municipalidades, dicto el siguiente:

CONSIDERANDO

1. Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Coinco y la Subsecretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins para el Proyecto de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural año 2019 de fecha 02 de diciembre el año 2019.
2. Que, el artículo cuarto transitorio de la Ley N° 20.903, dispone nuevas facultades a los sostenedores en convenio para el uso de los recursos de la subvención, lo que deberá estar establecido en los Convenios.

DECRETO

EXENTO

N° 0083 /

1. **APRUEBASE "Convenio de Transferencia de Recursos entre la Municipalidad de Coinco y la Subsecretaría Regional Ministerial de Educación de la Región de O'Higgins para el Proyecto de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural año 2019 de fecha 02 de diciembre el año 2019"**, que tiene por finalidad apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de los estudiantes de todos los establecimientos educacionales municipales de nuestra comuna de Coinco.
2. Cabe señalar que dicho Convenio denominado "TER 2019-I.M Coinco", aprueba la adjudicación de \$ 10.000.000.- (Diez millones de pesos) de parte del Ministerio de Educación, a través de Secretaría Regional Ministerial de Educación de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
3. El plazo de ejecución del presente Convenio comenzará a regir a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de 12 (doce) meses. El plazo de vigencia del presente acuerdo de voluntades, incorpora el plazo de ejecución de "el proyecto" el que será de 9 (nueve) meses, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE. REGISTRESE.


ALEJANDRO AGUIRRE CUADRA
SECRETARIO MUNICIPAL


GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COINCO

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ENTRE

LA MUNICIPALIDAD DE COÍNCO

Y

LA SUBSECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS

PARA EL PROYECTO DE APOYO AL SISTEMA DE TRANSPORTE ESCOLAR RURAL AÑO

2019

En Rancagua, a 2 de Diciembre de 2019 entre don OSCAR LEONARDO FUENTES ROMÁN, **Secretario Regional Ministerial de Educación** de la Región de O'Higgins, domiciliado en Campos N° 456 de Rancagua, en adelante "**la Secretaría**", por una parte, y por la otra la **Municipalidad de Coínco**, Rut 69.081.600-8, representado por su Alcalde (a) don Gregorio Valenzuela Abarca, Rut 6.690.947-6, domiciliado en Plaza los Héroes N° 03, comuna de Coínco, en adelante "**el Sostenedor**", y conjuntamente denominadas "**las Partes**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De los Antecedentes.

1.- Que, el apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, como su nombre lo indica, es un aporte económico al gasto habitual que realizan los sostenedores de zonas rurales, para apoyar la continuidad de la trayectoria educativa de sus estudiantes.

2.- Que, la Ley N° 21.125, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2019, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 904, Glosa 14, consigna recursos destinados a financiar proyectos en zonas rurales, que permitan el transporte de alumnos entre el hogar y el establecimiento educacional donde se encuentran matriculados, los que se ejecutarán de acuerdo al Decreto N°118, del Ministerio de Educación del año 2011, y sus modificaciones, que reglamenta la Asignación Presupuestaria para Transporte Rural.

3.- Que, por medio de las Resoluciones Exentas N° 2170 y N° 3880, ambas de 2019, y de la Subsecretaría de Educación, se aprobaron las **Bases del primer y segundo Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, Año 2019**, en el marco de la ejecución de la Asignación Presupuestaria "**Transporte Escolar Rural**", por medio de la cual, se convocó a los sostenedores, representantes legales o administradores de establecimientos educacionales, regidos por el D.F.L. N° 2 (Ed.) de 1998, y por el Decreto Ley N° 3.166 de 1980, que se encontrasen ubicados en las comunas rurales definidas en el artículo cuarto del referido decreto y aquellos establecimientos educacionales,

hogar y el establecimiento educacional rural, donde se encuentran matriculados.

4.- Que, conforme a las referidas Bases, se entenderá por zonas rurales conforme al artículo cuarto del Decreto N° 118, antes indicado, aquellas comunas que comprendan a establecimientos educacionales que hayan recibido la subvención de ruralidad o la subvención mínima, a las que se refiere el artículo 12, del DFL de Educación N° 2, de 1998, el año anterior a su postulación y que, además, tengan un porcentaje de matrícula rural, que es aquella matrícula correspondiente a establecimientos rurales, mayor o igual a un 14% en relación a su matrícula urbana y las comunas consideradas por el Ministerio de Educación en situación de aislamiento crítico.

5.- Que, de diversos proyectos presentados por los sostenedores que postularon en el año 2019, por medio de las Resoluciones Exentas N° 3914 y N° 5054, ambas de 2019 y de la Subsecretaría de Educación, se han adjudicado los recursos financieros para la ejecución de los proyectos seleccionados.

6.- Que, el Proyecto denominado "**TER 2019-I.M. COÍNCO**", Provincia Cachapoal, Región de O'Higgins, presentado por la **Municipalidad** de Coínco, RUT 69.081.600-8, ha sido adjudicado para recibir por parte del Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaría**", recursos financieros hasta el monto máximo de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos), destinados exclusivamente para su ejecución, durante el período 2019.

7.- Que, un resumen de "**el Proyecto**" elaborado por "**el Sostenedor**" constituye el anexo único de este convenio y se entiende formar parte integrante del mismo.

SEGUNDO: Del Objeto.

"**Las Partes**", ya individualizadas, vienen en celebrar el presente convenio que tiene por objeto la ejecución y desarrollo, por parte de "**el Sostenedor**", del proyecto denominado "**TER 2019-I.M. COÍNCO**", en adelante "**el Proyecto**", en la forma que establece el presente acuerdo, conforme al **Concurso de Proyectos de Apoyo al Sistema de Transporte Escolar Rural, Año 2019**, en el marco de la ejecución de la Asignación Presupuestaria "**Transporte Escolar Rural**".

En virtud de lo anterior, "**la Secretaría**" encomienda a "**el Sostenedor**", la administración de los recursos que se entreguen en virtud del presente Convenio para la ejecución de "**el Proyecto**", en beneficio de los estudiantes del (los) establecimiento(s) adjudicados. El presente Convenio, deberá ajustar su implementación a lo preceptuado en el documento que se acompaña como anexo al mismo y en el cual se especifica el desarrollo de las acciones contempladas en dicho Proyecto presentado por "**el Sostenedor**".

TERCERO: De la Contraparte Técnica.

El seguimiento de las obligaciones y compromisos pactados en el presente Convenio corresponderá a la **Secretaría Regional Ministerial de Educación**,

Educación o el o los funcionarios públicos de la dependencia de dicha división, que ésta designe para tales efectos.

Por su parte, "**el Sostenedor**", será el responsable de la coordinación e implementación de "**el Proyecto**", siendo la contraparte para la ejecución del presente Convenio, pudiendo designar a uno o más funcionarios de su dependencia, para llevar a cabo dicha función, lo que deberá ser comunicado a "**la Secretaría**", por la vía más expedita y a la brevedad posible.

CUARTO: De las Obligaciones de "el Sostenedor".

"**El Sostenedor**", para la administración de los recursos que se le entreguen en virtud del presente Convenio, se obliga a ejecutar íntegramente las acciones señaladas en "**el Proyecto**" y no utilizar los recursos para otros fines. En mérito de lo anterior, los recursos entregados en administración de "**el Sostenedor**" no ingresarán bajo ninguna circunstancia al patrimonio del establecimiento educacional.

Por su parte, en ejecución de la labor explícitamente encomendada, "**el Sostenedor**", se obliga a lo siguiente:

- a) Administrar directamente los recursos financieros destinados, a cubrir los gastos para el desarrollo de cada una de las acciones contenidas en "**el Proyecto**" a que hace referencia la **cláusula Primera numeral 6**.
- b) Mantener en forma permanente en el **Establecimiento Educacional** de dependencia de "**el Sostenedor**", registro actualizado del saldo de los recursos transferidos por el Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaría**".
- c) Implementar "**el Proyecto**" en la forma señalada en el anexo del presente Convenio.

QUINTO: Del Financiamiento.

El Ministerio de Educación, a través de "**la Secretaría**", se obliga a efectuar un aporte total de \$ 10.000.000.- (diez millones de pesos) a "**el Sostenedor**", destinado al financiamiento de las distintas acciones consignadas en "**el Proyecto**".

SEXTO: De los Informes de Avance y Final.

"**El Sostenedor**" entregará a "**la Secretaría**", los siguientes informes:

a) **Informe de Avance**, sobre las actividades desarrolladas en el primer semestre de ejecución del proyecto que se adjudique, tanto en sus aspectos de logro de objetivos, como financieros y operacionales. Este informe se entregará dentro de los seis (6) meses contados desde la total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

b) **Informe Final**, dentro de los treinta (30) días corridos, siguientes al vencimiento del plazo establecido para la ejecución del proyecto, en el presente convenio.

Los informes referidos en las letras a) y b) precedentes deberán ser presentados por "**el Sostenedor**" al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación, de la Región correspondiente a su domicilio.

El Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, aprobará o formulará observaciones, pedirá correcciones o requerirá aclaraciones del **informe de avance** o del **informe final**, dentro del plazo de quince (15) días corridos, tratándose del **informe de avance** y dentro de treinta (30) días corridos, tratándose del **informe final**, contados desde el vencimiento del plazo contemplado para el envío de los informes.

En caso de que, el Ministerio de Educación a través de la Secretaría Regional Ministerial que corresponda, formulase observaciones, pida correcciones o requiera aclaraciones respecto de los informes señalados precedentemente, éstas deberán notificarse dentro de los cinco (5) días hábiles, siguientes a su formulación. El adjudicatario tendrá un plazo de diez (10) días corridos, en el caso del **Informe de Avance** y de quince (15) días corridos, en el caso del **Informe Final**, contados desde la fecha de recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones, enmiendas o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial, quien dentro de un plazo de quince (15) días corridos, en el caso del **Informe de Avance**, y de treinta (30) días corridos, tratándose del **Informe Final**, contados desde su recepción, las aprobará o rechazará.

Sin perjuicio de lo señalado, el Ministerio podrá solicitar otros informes si el avance en la ejecución del convenio u otras características de éste así lo ameriten.

SÉPTIMO: De la Rendición de Cuentas.

La rendición de cuentas deberá presentarse en forma mensual, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al mes que corresponda. Los plazos para presentar las rendiciones se contarán desde la total tramitación del último acto administrativo que apruebe el presente Convenio.

Estos informes deberán contener una rendición de cuentas detallada y documentada que comprenda los gastos efectuados con cargo a la totalidad de los recursos entregados, y no rendidos a la fecha de presentación del informe que corresponda. Una copia del registro de los ingresos y egresos, las cuentas (Facturas y/o Boletas) y registros contables precisos y sistemáticos de los gastos efectuados en el marco de la implementación de "**el Proyecto**", en forma separada de otros ingresos que perciba. El informe deberá ser coherente y ordenado, y deberá cumplir con las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, o la norma que la reemplace, para facilitar a "**la Secretaría**", la evaluación del **Informe Final**.

El Ministerio de Educación revisará las rendiciones de cuentas en un plazo que no excederá de 30 (treinta) días corridos, contados desde su recepción y podrá aprobarlas u observarlas, lo que deberá comunicar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

deberá revisarlas dentro de los 15 (quince) días corridos siguientes, a la fecha de recepción y podrá aprobarlos o rechazarlos, lo que comunicará por escrito dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

OCTAVO: Del Término Anticipado.

"El Ministerio" pondrá término anticipado al presente Convenio, por medio de acto administrativo fundado, notificado mediante carta certificada a "el Sostenedor", en los casos en que el incumplimiento tenga el carácter de grave o reiterado y que se indican a continuación:

1. Haber destinado todo o parte de los aportes efectuados en virtud del presente convenio, al financiamiento de gastos no contemplados o no relacionados con la ejecución del mismo.
2. Incumplimiento imputable al sostenedor de las actividades comprometidas en el convenio o en las presentes bases.
3. La no presentación de los informes de avance o informe final y/o rendiciones de cuentas, dentro de los treinta (30) días siguientes, a la fecha en que debían presentarse, no efectuar dentro de plazo las correcciones u aclaraciones de los mismos, o no subsanar o aclarar adecuadamente los errores u observaciones planteadas por el Ministerio.

En dicho caso, el ejecutor deberá hacer entrega de los saldos observados, no rendidos, no utilizados y/o no ejecutados, que eventualmente se devenguen, junto a un estado de cuentas final conforme a las instrucciones impartidas en la Resolución N° 30 de 2015 de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, en un plazo no superior a diez (10) días hábiles, contados desde la notificación del requerimiento de entrega de los saldos mencionados. Sin perjuicio de lo anterior, el Ministerio de Educación podrá hacer efectivas las correspondientes garantías sin más trámite.

NOVENO: De la Restitución de los Recursos y de los de Excedentes.

En el evento de no ejecutarse, por parte de "el Sostenedor", todas las acciones consignadas en el presente Convenio o se haga imposible realizarlas dentro de los plazos previstos en este acuerdo, y no habiéndose utilizado la totalidad de los recursos aportados, los excedentes que se encontraren observados, no rendidos y/o no ejecutados, deberán ser restituidos al Ministerio de Educación, a través de "la Secretaría", dentro de los diez (10) días hábiles, siguientes a la aprobación del **Informe Final**, señalado en la cláusula **sexta literal b.**, mediante un vale vista a nombre de la Subsecretaría de Educación, y según los siguientes términos:

- 1) La totalidad de los recursos para el caso en que no se cumplan ninguna de las acciones comprometidas por parte de "el Sostenedor", estipuladas en el presente instrumento.
- 2) La parte de los recursos, que corresponda, según el saldo que determine la rendición de cuentas, previamente aprobada por el Ministerio de

DÉCIMO: De los Contratos de "el Sostenedor".

Para la ejecución de "el Proyecto", "el Sostenedor" podrá celebrar con terceros los contratos que sean necesarios, debiendo exigir en todos los casos a las personas con quienes contrate, las cauciones necesarias que tiendan a garantizar el correcto cumplimiento del contrato, la adecuada ejecución de "el Proyecto" y la orientación de los recursos aportados por el Ministerio de Educación a dicho objetivo.

"Las Partes" dejan expresa constancia que "el Sostenedor" será el único responsable ante terceros por los contratos que éste deba celebrar en cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente Convenio, sin que en virtud de los mismos se genere vínculo contractual alguno, para con la Secretaría Regional Ministerial o el Ministerio de Educación.

UNDÉCIMO: Del Plazo y Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir, a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia de **doce (12) meses**. El plazo de vigencia del presente acuerdo de voluntades, incorpora el plazo de ejecución de "el Proyecto" el que será de **nueve (9) meses**, contados desde la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo señalado precedentemente, "las Partes" declaran que, por razones de buen servicio y continuidad, fundado en la debida coordinación que requiere el presente acuerdo para que las actividades comprometidas se desarrollen correctamente y de forma oportuna, el presente Convenio se podrá ejecutar antes de la total tramitación del último acto administrativo que le dé aprobación, desde la fecha de su suscripción, en aquellas actividades que no consistan en traspaso de fondos o recursos por parte del Ministerio de Educación a "el Sostenedor".

Los plazos de días corridos, señalados en el presente Convenio, que venzan en día sábado, domingo o festivo, se entenderán prorrogados al día siguiente hábil.

DÉCIMO SEGUNDO: De la Interpretación del Convenio.

La interpretación de las cláusulas del presente Convenio, como todas aquellas situaciones que se produzcan en el marco de la ejecución de "el Proyecto" individualizado en la cláusula **Primera numeral 6.**, y que no hayan sido previstas o contempladas en el presente Convenio, serán resueltas por el Ministerio de Educación.

DÉCIMO TERCERO: Del Uso de los Recursos Aportados por el Ministerio de Educación.

Los recursos entregados por el Ministerio de Educación serán única y exclusivamente destinados a financiar la ejecución de las actividades...

El monto transferido deberá ser destinado íntegramente a la ejecución del Proyecto, es decir, al cumplimiento de las metas, objetivos y actividades planteadas en su formulación.

DÉCIMO CUARTO: De la Jurisdicción.

"Las Partes" fijan domicilio en la ciudad de Rancagua, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO QUINTO: De los Nombramientos y/o Personería.

El nombramiento y/o personería de don Oscar Leonarco Fuentes Román como Secretario Regional Ministerial de Educación, consta en Resolución 129, de 2018, en relación a la facultad conferida en artículo 10, Decreto N° 118, de 2011, del Ministerio de Educación y sus modificaciones, para suscribir y aprobar el presente acuerdo.

El nombramiento y/o personería de don Gregorio Valenzuela Abarca, para representar a "el **Sostenedor**" consta en Decreto Alcaldicio N° 2478, 06-12-2016.

DÉCIMO SEXTO: De los Ejemplares.

El presente Convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando uno del sostenedor y dos en poder de "**la Secretaría**".

DÉCIMO SÉPTIMO: Del Anexo.

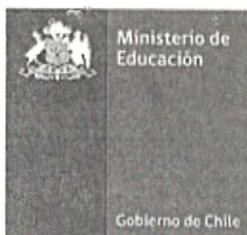
ANEXO 1: Ficha Única de Transporte Escolar 2019



GREGORIO VALENZUELA ABARCA
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
COÍNCO



OSCAR LEONARDO FUENTES ROMÁN
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACIÓN
REGIÓN DE O'HIGGINS



Postulación de Proyectos de Transporte Escolar Rural 2019

Folio: 169,681,672,798,522,455

Aug 21, 2019 12:09 PM

Nombre del proyecto TER 2019 - I. M. COINCO

Sostenedor	
Rut	69,081,600-8
Nombre	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COINCO
Teléfono	72355950
Celular	0
Email	rguinez@municoinco.cl

Responsable del proyecto	
Nombre	VANESSA ACEVEDO
Teléfono contacto	722355958
Teléfono	0
Celular	0
Email	vacevedo@municoinco.cl

Representante legal	
Rut	6,690,947-6
Nombre	GREGORIO VALENZUELA ABARCA VALENZUELA ABARCA
Dirección	PLAZA LOS HÉROES 03, COINCO
Teléfono	722355900
Celular	0
Email	gvalenzuela@municoinco.cl

Establecimientos beneficiados

N°	Rbd	Nombre	Región	Comuna	Ubicación	IVE	Total matrícula
1	2,407	ESCUELA MUNICIPAL CHILLEHUE	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	COINCO	RURAL	95	0
2	2,409	ESCUELA MUNICIPAL COPEQUEN	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	COINCO	RURAL	95	0
3	2,410	ESCUELA MUNICIPAL EL RULO	DEL LIBERTADOR BERNARDO OHIGGINS	COINCO	RURAL	95	0

Objetivos obligatorios

Tipo	Descripción
Resumen del proyecto	EL PROYECTO CONSISTE EN FINANCIAR PARTE DE LOS COSTOS CONTEMPLADOS EN EL TRASLADO DE ALUMNOS DESDE SU HOGAR AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL DE IDA Y VUELTA, DURANTE TODOS LOS DÍAS DEL AÑO.
Objetivos del proyecto	EL OBJETIVO GENERAL ES DISMINUIR EL PORCENTAJE DE ABSENTISMO ESCOLAR.

Objetivos adicionales

N°	Descripción
1	OTORGAR SEGURIDAD A LOS PADRES Y APODERADOS EN EL TRASLADO DE LOS ALUMNOS.
2	OTORGAR FACILIDADES EN EL TRASLADO DE ALUMNOS DESDE SU HOGAR AL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.
3	EVITAR LA CANTIDAD DE ALUMNOS QUE LLEGAN CON ATRASO HASTA EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

Trayectos

N°	Nombre Establecimiento	Extensión Trayecto	Total Alumnos	Frecuencia
1	2407 - ESCUELA MUNICIPAL CHILLEHUE	8	2	DIARIA
2	2410 - ESCUELA MUNICIPAL EL RULO 2407 - ESCUELA MUNICIPAL CHILLEHUE	8	2	DIARIA
3	2410 - ESCUELA MUNICIPAL EL RULO 2407 - ESCUELA MUNICIPAL CHILLEHUE	20	40	DIARIA
4	2409 - ESCUELA MUNICIPAL COPEQUEN 2410 - ESCUELA MUNICIPAL EL RULO 2410 - ESCUELA MUNICIPAL EL RULO	27	45	DIARIA
5	2407 - ESCUELA MUNICIPAL CHILLEHUE	12	33	DIARIA
6	2409 - ESCUELA MUNICIPAL COPEQUEN	12	33	DIARIA

N°	Nombre Establecimiento	Extensión Trayecto	Total Alumnos	Frecuencia
6	2409 - ESCUELA MUNICIPAL COPEQUEN	12	33	DIARIA
7	2409 - ESCUELA MUNICIPAL COPEQUEN	11	37	DIARIA

Gastos

N°	Descripción	Aporte Propio	Aporte Mineduc	Total Gasto
1	SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR COMUNAL	0	10000000	10000000
Total		0	10000000	10000000

Porcentaje asistencia

Rbd	Nombre Establecimiento	% Asistencia	% Asistencia Comprometida
2.407	ESCUELA MUNICIPAL CHILLEHUE	90	0
2.409	ESCUELA MUNICIPAL COPEQUEN	91	0
2.410	ESCUELA MUNICIPAL EL RULO	96	0

Seguimiento del proyecto

Uso de bitácora en el vehículo de transporte	No
Encuestas de satisfacción semestral a los padres y/o apoderados	No
Cálculo mensual de la asistencia de los niños beneficiados por establecimiento	Sí
Otras (explique en el siguiente cuadro de texto si desea otra alternativa de seguimiento)	No
Descripción otras	



Ficha Única de Transporte Escolar 2019

(*) datos obligatorios

COMUNIDAD EDUCATIVA			
CIUDAD	COINCO		
TÉLEFONO	69.081.600-8		
PROFESOR RESPONSABLE	GREGORIO VALENZUELA ABARCA		
TÉLEFONO	72 2355900	CELULAR :	
EMAIL	gvalenzuela@municipionco.cl		
ALUMNOS BENEFICIARIOS	3		
TRAYECTOS BENEFICIARIOS	163		
(Este valor debe coincidir con la nómina de alumnos del punto 4)			

Nombre, ruta, camino principal, etc)	*EXTENSIÓN KMS (ida-vuelta)	FRECUENCIA (diaria, semanal)	*LOCALIDAD PRINCIPAL	OTRA(S) LOCALIDAD(ES)	*PATENTE VEHÍCULO	*ALUMNOS TRANSPORTADOS
1. Ruta El Rulo-Millahue	8	diaria	Chillehue		ZK-9795	2
2. Ruta El Rulo-Millahue	20	diaria	Millihue		ZK-9795	40
3. Ruta El Rulo-Millahue	27	diaria	El Rulo		ZK-9795	45
4. Ruta El Rulo-Millahue	12	diaria	El Rulo		ZK-9795	4
5. Ruta El Rulo-Millahue	12	diaria	Coinco		ZK-9795	33
6. Ruta El Rulo-Millahue	10	diaria	Copequén		ZK-9795	2
7. Ruta El Rulo-Millahue	11	diaria	Copequén		ZK-9795	37

más de 10 trayectos, se deben fusionar los más cercanos)

DESCRIPCIÓN DEL GASTO	*APORTE PROPIO SOSTENEDOR	* APORTE TER 2019	TOTAL GASTOS EN TRANSPORTE
TRANSPORTE ESCOLAR COMUNAL	0	10.000.000	10.000.000
	0	10.000.000	10.000.000
	0	6.135	6.135

ALUMNOS(AS) TRANSPORTADOS

PELLIDOS Y NOMBRE	DIRECCIÓN (CALLE, NÚMERO)	LOCALIDAD	*RUT	DV	*RBD
stomás joselito	La vega S/N Copequén	COPEQUÉN	24.401.231	0	2407-4
victor damián	camino largo chillehue	chillehue	24.394.313	2	2407-4
ulietta ignacia	fco diaz muñoz #1420	chillehue	24.179.708	2	2407-4
er jeremi	fco diaz muñoz #39	chillehue	24.046.432	2	2407-4
constanza	el rulo s/n	el rulo	24.089.734	2	2407-4
anda lucía	chillehue	chillehue	24.199.720	0	2407-4
paloma trinidad	pje los ramos #300	el cardal	24.281.047	3	2407-4
stín alejandro	la isla s/n	los tres puentes	24.164.602	5	2407-4
gonzález emilia	millahue s/n	millahue	24.072.677	7	2407-4
ez mia francisca	camino la viña #1271	chillehue	24.120.794	3	2407-4
o exzeziel enrique	los tres puentes	los tres puentes	24.275.637	1	2407-4
s francisca antonia	chillehue s/n	coinco	23.584.532	6	2407-4
alonzo ignacio	el cristo #95	el rulo	23.840.376	6	2407-4
gaspar agustín	los ajos #639	el rulo	23.917.812	k	2407-4
las	el rulo s/n	el rulo	23.637.934	5	2407-4
ilicia	tres puentes s/n	coinco	23.545.663	k	2407-4
ximiliano alfonso	Chillehue N°64	chillehue	23.387.574	0	2407-4
los antonio	El Cardal	El Cardal	23.438.062	1	2407-4
similiano alonso	Los Ajos 639 Chillehue	LOS AJOS	23.500.766	5	2407-4
lejandro bastián	Fco Díaz Muñoz 1971	los tres puentes	23.423.549	4	2407-4
amanda	chillehue s/n	chillehue	23.126.542	2	2407-4
fabiana	pje la pergola 210	chillehue	22.763.324	7	2407-4
anaís	chillehue 1178	chillehue	23.259.228	1	2407-4
constanza	camino la viña 2000	chillehue	22.601.172	2	2407-4
o manuel	el cristo	chillehue	23.027.841	5	2407-4

FICHA 2017

fabiana	pje basaez	COPEQUÉN	23.015.885	1	2407-4
ariel	los ajos 687	LOS AJOS	23.069.195	9	2407-4
z monserrat	pje las petunias 755	los tres puentes	23.078.208	3	2407-4
madoe	los ajos s/n	LOS AJOS	23.008.535	8	2407-4
crisopher	concha garmendia	chillehue	22.627.258	5	2407-4
yelver	tres puentes	los tres puentes	23.314.431	2	2407-4
martina	los ajos s/n	LOS AJOS	22.893.621	9	2407-4
talina	el cardal	coinco	22.741.849	4	2407-4
instanza	villa horizonte	LOS AJOS	22.831.114	6	2407-4
ilia	la isla s/n	los tres puentes	22.982.823	1	2407-4
istian	el rulo s/n	el rulo	22.888.455	3	2407-4
emily	los ajos 40	LOS AJOS	22.918.770	8	2407-4
nsuelo	camino la viña 2000	chillehue	22.901.845	0	2407-4
a pamela	el cardal pje el toro 115-b	coinco	22.434.498	8	2407-4
darmon	parcela tayen 1-45	coinco	22.261.480	5	2407-4
isa	pje orellana cardal	coinco	22.551.133	0	2407-4
aniela	villa chillehue lautaro 43	coinco	22.636.966	k	2407-4
es eduardo	callejon el caqui s/n	coinco	22.670.037	4	2407-4
barbara	los ajos s/n	LOS AJOS	22.299.902	2	2407-4
maite	los ajos s/n	LOS AJOS	22.196.003	3	2407-4
dana	el cardal pje ramos s/n	el cardal	22.311.582	9	2407-4
ifne	el cardal pje ramos s/n	el cardal	22.311.589	6	2407-4
ssette	tres puentes s/n	los tres puentes	22.350.654	2	2407-4
valentina	pobl. El cristo 360	chillehue	22.263.794	5	2407-4
o cristian	las petunias 742 villa la union	los tres puentes	21.993.131	k	2407-4
amilia	tres puentes s/n	los tres puentes	21.754.217	0	2407-4
	los ajos s/n	LOS AJOS	21.862.130	9	2407-4
instanza	los ajos s/n	LOS AJOS	22.110.927	9	2407-4
belen	pobl. El cristo 95	chillehue	22.263.297	8	2407-4
a benjamin	tres puentes 60	los tres puentes	21.851.957	1	2407-4
requiel	el cardal pje los ramos s/n	el cardal	21.860.533	8	2407-4
era	camino chillehue N°165	coinco	21.949.136	0	2407-4
varo	av.b Ohiggins N°519	coinco	21.964.503	1	2407-4
italina	pasaje lautaro N°43	chillehue	22.062.577	k	2407-4

FICHA 2017

iricio	tres esquinas N°190	coinco	22.052.300	4	2407-4
o andrea	cristo cochang s/n rulo	coinco	22.091.963	3	2407-4
idora	pasaje liliun N°332 v. la union	coinco	21.955.914	3	2407-4
o marco	pasaje interior n°104 villa la union	coinco	22.003.527	1	2407-4
rodrigo	camino largo n°2000	chillehue	21.851.149	k	2407-4
ant barbara	pje.las camalias n°635 la union	los tres puentes	21.816.807	8	2407-4
nco	cristo cochang s/n	el rulo	21.970.819	k	2407-4
mila	el rulo s/n	el rulo	21.862.955	5	2407-4
nicolas marcelo	los ajos 85	el rulo	23.940.275	5	2407-4
o	chillehue #1110	chillehue	22.954.063	7	2407-4
ian felipe	pje.cordillera nuevo horizonte	chillehue	21.776.061	5	2407-4
ray	chillehue #1110	chillehue	23.370.351	6	2407-4
tanza	los ajos	el rulo	22.104.962	4	2407-4
nei	los cruceros	COPEQUÉN	21.599.520	8	2407-4
ORO MELLA MORALES	RUTA H-40 LA PUNTILLA	COPEQUÉN	24.809.647	0	2409-0
ANTÍN GÓMEZ SEPÚLVEDA	EL CAJON S/N	EL CAJÓN	24.907.356	3	2409-0
DO SILVA ZAMBRANO	EL CAJÓN 950	EL CAJÓN	24.637.686	7	2409-0
JO CAMPOS CASTRO	VILLA NUEVA ESPERANZA 31	EL CAJÓN	24.405.185	5	2409-0
ÉN ORELLANA MIRANDA	LOS CRUCEROS S/N	LOS CRUCEROS	24.339.278	0	2409-0
IDRO DÍAZ ZUÑIGA	POBL. LA PUNTILLA	COPEQUÉN	24.535.746	k	2409-0
EL TORRES MUÑOZ	VILLA LOS AROMOS 1541	EL CAJÓN	24.596.070	0	2409-0
ALVARADO BERNALES	EL CAJON S/N	EL CAJÓN	24.473.081	7	2409-0
RRERA ABARCA	CALLEJÓN BAZAES 4	COPEQUÉN	24.401.138	1	2409-0
IGUEROA HORTA	LA PUNTILLA 360	COPEQUÉN	24.598.618	1	2409-0
IPARO ROSALES ACEVEDO	EL CAJÓN 41	EL CAJÓN	24.276.917	1	2409-0
DER RAMIREZ MIRANDA	EL CAJÓN 600	EL CAJÓN	24.529.391	7	2409-0
DURÁN MORALES	FCO DÍAZ MUÑOZ 1353	coinco	24.151.425	0	2409-0
ALVAREZ BRAVO	REGIDOR ALVAREZ S/N	COPEQUÉN	24.136.096	2	2409-0
GUSTÍN GAJARDO OBREQUE	PASAJE BAZAES S/N	COPEQUÉN	24.210.810	8	2409-0
A GUTIERREZ VERA	EL CAJÓN S/N	EL CAJÓN	24.012.942	6	2409-0
O GONZÁLEZ MANQUEO	CAMINO EL TAYÉN S/N	coinco	24.098.683	3	2409-0
RIGO RAMIREZ MONSALVE	CALLEJÓN DUARTE S/N	LOS CRUCEROS	24.110.076	6	2409-0
O PARDÓ PARDÓ	LAS COMPUERTAS S/N	coinco	24.110.030	8	2409-0
ANCAVIL MILLALÉN	EL CAJON S/N	EL CAJÓN	24.125.044	k	2409-0

FICHA 2017

ZAMORANO SANZAN	VILLA ESPERANZA	EL CAJÓN	24.248.266	2	2409-0
CASTETE LOBOS	CIRCUNVALACIÓN 151	coinco	23.867.887	0	2409-0
NO BARRERA ABARCA	CALLEJÓN BAZAES 4	COPEQUÉN	23.741.368	7	2409-0
ARRIOS LATORRE	CAMINO A DOÑIHUE 999	coinco	23.853.792	4	2409-0
A CORNEJO GARCIA	PASAJE INTERIOR 1 S/N	EL CAJÓN	23.824.938	4	2409-0
NSO LOPEZ CAVIEDES	CAMINO A COPEQUEN S/N	coinco	23.757.143	6	2409-0
LÓPEZ CAVIEDES	CAMINO A COPEQUÉN S/N	coinco	23.757.162	2	2409-0
MANRIQUE OLIVARES	EL CAJÓN S/N	EL CAJÓN	23.986.404	K	2409-0
DO MEDINA OSORIO	PJE LAS CUMBRES V. NUEVA ESPERANZA	EL CAJÓN	23.633.398	1	2409-0
DO ROSALES ACEVEDO	EL CAJÓN 41	EL CAJÓN	23.777.232	6	2409-0
A TORRES LLANCAVIL	EL CAJÓN S/N	EL CAJÓN	23.750.954	4	2409-0
ROSALES CORNEJO	EL CAJÓN S/N	EL CAJÓN	23.875.862	9	2409-0
ELLA RIVERA CABELLO	EL CAJÓN S/N	EL CAJÓN	23.341.169	8	2409-0
A MARQUEZ TRINCADO	LA UNIÓN 207	coinco	23.427.968	8	2409-0
DRO ANCALAF CABELLO	EL CAJÓN S/N	EL CAJÓN	23.643.359	5	2409-0
ABARCA RIVERA	AMANECER 782	LOS AJOS	23.210.390	6	2409-0
DO ALVARADO BERNALES	EL CAJÓN S/N	EL CAJÓN	23.218.079	K	2409-0
R ALVARO ANTONIO	LAS COMPUERTAS S/N	COPEQUÉN	23.129.456	2	2409-0
DO LATORRE LATORRE	CAMINO A DOÑIHUE 999	coinco	23.074.410	6	2409-0
S CONSTANZA BEATRIZ	PASAJE LOS PERALES	LOS CRUCEROS	23.082.849	0	2409-0
CHAURA ARREDONDO	VILLA ESPERANZA	EL CAJÓN	22.741.231	3	2409-0
MANRIQUE OLIVARES	LOS ABEDULES 88	EL CAJÓN	22.913.586	4	2409-0
MARTÍNEZ MONTERO	EL CAJÓN 1533	EL CAJÓN	22.908.274	4	2409-0
DOZA ORELLANA MENESES	LA PUNTILLA S/N	COPEQUÉN	22.813.900	9	2409-0
DO DROGUETT MIRANDA	R. ALBERTO ALVAREZ 880	COPEQUÉN	22.708.768	4	2409-0
AZ MORALES	FCO. DIAZ MUÑOZ 1353	coinco	22.682.270	4	2409-0
COBAR ESCOBAR	LAS COMPUERTAS S/N	COPEQUÉN	22.491.163	7	2409-0
RDO PINTO	EL CAJÓN S/N	EL CAJÓN	22.818.213	3	2409-0
ANDER ROSALES CORNEJO	EL CAJÓN S/N	EL CAJÓN	22.739.418	8	2409-0
AMIREZ VALENZUELA	C. SOTO MARCHANT S/N	COPEQUÉN	22.468.581	5	2409-0
DO GOMEZ SEPULVEDA	EL CAJÓN S/N	EL CAJÓN	22.421.323	9	2409-0
CA BENAVIDES COCIO	EL CAJÓN	EL CAJÓN	22.765.222	5	2409-0
REZ RIVERA	PASAJE HORIZONTE AV. EL SOL	LOS AJOS	22.985.839	4	2409-0
DO ZUÑIGA FILIPPY	LOS CRUCEROS S/N	LOS CRUCEROS	22.891.100	3	2409-0

RES MADRID DUQUE	V. NUEVA ESPERANZA S/N	coinco	22.720.269	6	2409-0
JO GONZÁLEZ MANQUEO	EL TAYEN S/N	coinco	22.534.990	8	2409-0
HUCA GONZÁLEZ	VILLA LA UNIÓN 70	coinco	22.682.900	8	2409-0
ACIO MIGUELES GALARCE	EL CAJÓN S/N	EL CAJÓN	22.451.058	6	2409-0
LETT MUÑOZ MARCHANT	LAS PALMERAS 49	EL CAJÓN	22.155.664	K	2409-0
PARADA NORAMBUENA	LAS COMPUERTAS 129	coinco	22.725.457	2	2409-0
RES RETAMAL ROSALES	EL CAJÓN S/N	EL CAJÓN	22.560.177	1	2409-0
ÑIGA ALLENDE	EL CAJÓN	EL CAJÓN	22.667.496	9	2409-0
CALABACERO MONTECINOS	EL RULO S/N	EL RULO	22.417.493	4	2409-0
STANTINO SALINAS LABRA	LOS AJOS 600	LOS AJOS	22.708.384	0	2409-0
IA ANCALAF CABELLO	EL CAJÓN S/N	EL CAJÓN	22.199.077	3	2409-0
O CARVAJAL SILVA	EL CAJÓN 950	EL CAJÓN	21.971.879	9	2409-0
AS DIAZ MUÑOZ MARAMBIO	COCHANGO EL RULO S/N	EL RULO	22.254.984	1	2409-0
ENTINA MUÑOZ CARRASCO	CAMINO COPEQUÉN S/N	COPEQUÉN	21.957.119	4	2409-0
IS RAMIREZ LOBOS	EL TAYEN 203	coinco	22.304.272	4	2409-0
CIA RAMOS BUSTAMANTE	H. DE LA CONCEPCIÓN 1	coinco	22.201.374	7	2409-0
VA FUENZALIDA PINO	LUIS VALENZUELA 206	coinco	22.342.525	9	2409-0
ÍS VIERA CONTRERAS	PJE VARGAS S/N EL RULO	EL RULO	22.129.174	3	2409-0
IA PARADA NORAMBUENA	LAS COMPUERTAS 121	COPEQUÉN	21.757.313	0	2409-0
ANDO POBLETE ABARCA	CALLEJÓN BAZAES 4	COPEQUÉN	21.851.618	1	2409-0
A SUAZO AVILÉZ	EL RULO 220	EL RULO	22.291.102	8	2409-0
S POBLETE ABARCA	CALLEJÓN BAZAES 4	COPEQUÉN	21.851.643	2	2409-0
CHAURA ARREDONDO	V. NUEVA ESPERANZA 2	EL CAJÓN	21.899.045	2	2409-0
RUBIO MUÑOZ	VILLA MARIA 121	EL CAJÓN	22.054.629	2	2409-0
IA SANDOVAL REY	LOS ABEDULES EL CAJÓN	EL CAJÓN	21.832.830	K	2409-0
SOL VALDES RIVERA	P. HORIZONTE LOS AJOS 820	LOS AJOS	22.025.268	K	2409-0
O SOTO LARENAS	EL CAJÓN 950	EL CAJÓN	21.928.141	2	2409-0
ANRIQUE OLIVARES	EL CAJÓN 88	EL CAJÓN	22.071.876	K	2409-0
R ZAMORANO SALINAS	V LA UNIÓN 705	coinco	21.661.236	1	2409-0
SEPULVEDA LUNA	LA PUNTILLA S/N	COPEQUÉN	22.000.213	6	2409-0
EÑA LOPEZ	EL RULO S/N	EL RULO	22.462.661	4	2410-4
LVEZ	EL RULO S/N	EL RULO	22.302.334	7	2410-4
AMIREZ	LOS AJOS	LOS AJOS	22.350.332	2	2410-4
RAMIREZ	LOS AJOS	LOS AJOS	22.350.333	0	2410-4

FICHA 2017

OBOS	MILLAHUE S/N	MILLAHUE	22.903.597	5	2410-4
DAL GALVEZ	MILLAHUJE S/N	MILLAHUE	22.812.833	3	2410-4